

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

5972 *ALMACENES FRIGORÍFICOS CÁRTAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
TRIPERA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de Sociedades Mercantiles (de ahora en adelante, LMESM), se hace público que las sociedades Almacenes Frigoríficos Cártama, S.A. y Tripera Española, S.A., adoptaron, por unanimidad, y respectivamente, en la reunión de su Junta General de Accionistas, en el caso de la primera, y por acuerdo de su Accionista Única, en la reunión celebrada en ejercicio de las facultades y competencias de la Junta General de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, en el caso de la segunda; ambas reuniones celebradas el día 30 de octubre de 2025, con el carácter de universales y extraordinarias, los acuerdos de aprobar la fusión por absorción de la sociedad Tripera Española, S.A. (Sociedad Absorbida) por parte de la sociedad Almacenes Frigoríficos Cártama, S.A. (Sociedad Absorbente), con la total transmisión del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, que incorporará en bloque a título de sucesión universal todos los elementos integrantes del activo y pasivo de la Sociedad Absorbida, subrogándose la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, que quedará disuelta y extinguida, sin liquidación.

La fusión se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 9 LMESM, según el contenido del Proyecto de fusión suscrito en fecha 30 de septiembre de 2025 y los respectivos Balances cerrados en fecha 30 de junio de 2025.

Derecho de información y oposición: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 LMESM y siguientes, se hace constar que los accionistas y los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen el derecho a solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 13 de la citada ley.

Los documentos relativos a la fusión están disponibles en el domicilio social de cada una de las sociedades intervinientes en la operación.

Girona, 31 de octubre de 2025.- Administrador Solidario, Ramón Soler Pérez.

ID: A250051348-1